

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2022-00612.

Se pone de presente que revisada la solicitud presentada por el apoderado del heredero Jorge Enrique Sarmiento Velásquez, la misma está encaminada a que se corrija el trabajo de partición presentado, respecto de errores de índole mecanográfico; en la misma no se advierte que el auxiliar de la justicia se hubiese apartado de las reglas para su elaboración o que en aquel no hubiese existido proporcionalidad e igualdad en la distribución realizada, razón por la cual, y dado que en efecto se incurrieron en errores que pueden ser entendidos como de digitación en el mencionado trabajo, se instara al partidor para que corrija el mismo.

En consecuencia, se requiere al partidor Gonzalo Alberto Escobar Cifuentes, para que en el término de cinco (5) días contado a partir de la notificación del presente proveído, sirva corregir el trabajo de partición, en lo que respecta a **(i)** la fecha en que se llevó a cabo la audiencia en que se aprobaron los inventarios y avalúos, **(ii)** la palabra inmueble y, **(iii)** en la distribución y adjudicación de la partida segunda a cada uno de los herederos precítese corresponde al cincuenta por ciento (50%) del derecho de dominio, propiedad y posesión del inmueble y no de la cuota parte como erradamente se indicó.

De otro lado, se niega la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas, comoquiera que en el particular no concurre ninguna de las causales consagradas en el artículo 597 del Código General del Proceso.

Frente a las demás peticiones, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 141 de 22 de noviembre de 2023.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24f66f3089e61f20d2822bb955ace723d750ef0329e1c1b6f713b766439faf60**

Documento generado en 21/11/2023 04:50:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>